

**AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA ESTE AVISO HAN SIDO ADQUIRIDOS**  
CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR



DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA  
POR UN MONTO DE HASTA \$5,000,000,000.00 CON CARÁCTER REVOLVENTE  
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 35,000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES  
CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

**MONTO TOTAL COLOCADO:**  
**HASTA \$ 3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA SEXTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA:**

<b>Denominación de la Emisora:</b>	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Primaria Nacional.
<b>Plazo de vigencia del Programa de Certificados Bursátiles:</b>	5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.
<b>Clave de Pizarra</b>	ELEKTRA 13
<b>Número de Emisión:</b>	Sexta emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
<b>Serie:</b>	Única
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Denominación de los Certificados Bursátiles:</b>	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).
<b>Monto de la Emisión:</b>	Hasta \$3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES) de Certificados Bursátiles.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno
<b>Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:</b>	La Emisora obtendrá hasta \$3,500,000,000 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$29,737,610.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$3,470,262,390.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en el apartado VI. Gastos Relacionados con la Oferta del Suplemento.
<b>Destino de los Fondos:</b>	El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el Suplemento informativo será para amortizar en su totalidad de manera anticipada las emisiones ELEKTRA 10-2 y ELEKTRA 11 emitidas al amparo del Programa por un monto de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) y \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, que vencerán los días 07 de noviembre de 2013 y 27 de marzo de 2014, respectivamente. El remanente de los fondos se utilizará para capital de trabajo y parte del programa de expansión del Grupo.
<b>Fecha de Oferta:</b>	26 de junio de 2013.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	26 de junio de 2013.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	25 de junio de 2013.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	26 de junio de 2013.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	27 de junio de 2013.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	27 de junio de 2013.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	27 de junio de 2013.
<b>Plazo de la Emisión:</b>	1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días.
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	23 de junio de 2016.
<b>Tipo de Emisión:</b>	A rendimiento
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:</b>	7.11%
<b>Tasa de interés de los Certificados Bursátiles y procedimiento de cálculo:</b>	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común determinará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese periodo y que será calculado conforme a lo siguiente: La Tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.80 (DOS PUNTO OCHENTA) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la emisión y en el Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada periodo la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título único al amparo del cual son emitidos los Certificados Bursátiles y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento correspondiente o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título y en el Suplemento correspondiente. El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La

amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

**Periodicidad en el pago de intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO DE INTERESES	DIAS DE CUPÓN
1	jueves, 27 de junio de 2013	jueves, 25 de julio de 2013	28
2	jueves, 25 de julio de 2013	jueves, 22 de agosto de 2013	28
3	jueves, 22 de agosto de 2013	jueves, 19 de septiembre de 2013	28
4	jueves, 19 de septiembre de 2013	jueves, 17 de octubre de 2013	28
5	jueves, 17 de octubre de 2013	jueves, 14 de noviembre de 2013	28
6	jueves, 14 de noviembre de 2013	jueves, 12 de diciembre de 2013	28
7	jueves, 12 de diciembre de 2013	jueves, 09 de enero de 2014	28
8	jueves, 09 de enero de 2014	jueves, 06 de febrero de 2014	28
9	jueves, 06 de febrero de 2014	jueves, 06 de marzo de 2014	28
10	jueves, 06 de marzo de 2014	jueves, 03 de abril de 2014	28
11	jueves, 03 de abril de 2014	jueves, 01 de mayo de 2014	28
12	jueves, 01 de mayo de 2014	jueves, 29 de mayo de 2014	28
13	jueves, 29 de mayo de 2014	jueves, 26 de junio de 2014	28
14	jueves, 26 de junio de 2014	jueves, 24 de julio de 2014	28
15	jueves, 24 de julio de 2014	jueves, 21 de agosto de 2014	28
16	jueves, 21 de agosto de 2014	jueves, 18 de septiembre de 2014	28
17	jueves, 18 de septiembre de 2014	jueves, 16 de octubre de 2014	28
18	jueves, 16 de octubre de 2014	jueves, 13 de noviembre de 2014	28
19	jueves, 13 de noviembre de 2014	jueves, 11 de diciembre de 2014	28
20	jueves, 11 de diciembre de 2014	jueves, 08 de enero de 2015	28
21	jueves, 08 de enero de 2015	jueves, 05 de febrero de 2015	28
22	jueves, 05 de febrero de 2015	jueves, 05 de marzo de 2015	28
23	jueves, 05 de marzo de 2015	jueves, 02 de abril de 2015	28
24	jueves, 02 de abril de 2015	jueves, 30 de abril de 2015	28
25	jueves, 30 de abril de 2015	jueves, 28 de mayo de 2015	28
26	jueves, 28 de mayo de 2015	jueves, 25 de junio de 2015	28
27	jueves, 25 de junio de 2015	jueves, 23 de julio de 2015	28
28	jueves, 23 de julio de 2015	jueves, 20 de agosto de 2015	28
29	jueves, 20 de agosto de 2015	jueves, 17 de septiembre de 2015	28
30	jueves, 17 de septiembre de 2015	jueves, 15 de octubre de 2015	28
31	jueves, 15 de octubre de 2015	jueves, 12 de noviembre de 2015	28
32	jueves, 12 de noviembre de 2015	jueves, 10 de diciembre de 2015	28
33	jueves, 10 de diciembre de 2015	jueves, 07 de enero de 2016	28
34	jueves, 07 de enero de 2016	jueves, 04 de febrero de 2016	28
35	jueves, 04 de febrero de 2016	jueves, 03 de marzo de 2016	28
36	jueves, 03 de marzo de 2016	jueves, 31 de marzo de 2016	28
37	jueves, 31 de marzo de 2016	jueves, 28 de abril de 2016	28
38	jueves, 28 de abril de 2016	jueves, 26 de mayo de 2016	28
39	jueves, 26 de mayo de 2016	jueves, 23 de junio de 2016	28

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (UNO PUNTO CINCO) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

**Garantía:**  
Calificación otorgada por:  
HR Ratings S.A. de C.V.

**HR AA** la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. La perspectiva de la calificación es estable. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por:  
Fitch México, S.A. de C.V.

**A(mex)** indica una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Institución de Depósito de Valores:

El título de emisión correspondiente se mantendrá en depósito de S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("INDEVAL") en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500 México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Posibles Adquirentes:  
Régimen Fiscal:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
  - \* Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
  - \* La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

Amortización de los Certificados Bursátiles :

La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (CIEN), en un sólo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.

Amortización Total Anticipada:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación de títulos, y a prorrata entre los tenedores de los mismos. En caso de que la Emisora pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, deberá proponerlo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a través de la celebración de una Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles, en la cual los Tenedores aceptarán o rechazarán dicha propuesta en los términos acordados, los cuales deberán estar contenidos en el Acta de Asamblea General de Tenedores correspondiente.

Las Asambleas Generales de Tenedores deberán ser convocadas por el Representante Común mediante la expedición de convocatorias que deberán ser publicadas una vez en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de

la sociedad Emisora, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Para que la asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, para llevar a cabo la discusión sobre la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se requerirá que esté representado en la asamblea por lo menos, el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por igual porcentaje de los presentes en la Asamblea.

En el caso de que la propuesta sobre la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles haya sido aprobada, el Representante Común deberá notificar a Indeval sobre esta resolución a más tardar al día hábil siguiente.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el título de emisión correspondiente.

(2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;

(4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaría que la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;

(6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título de emisión correspondiente.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, salvo tratándose de la declaración de concurso mercantil de la Emisora, caso en el cual el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, será automático, el Representante Común dará aviso a los tenedores de los Certificados Bursátiles quienes reunidos en asamblea, decidirán si los mismos constituyen un "**Caso de Vencimiento Anticipado**", en cuyo caso, se darán por vencidos automáticamente dichos certificados, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato y en contra de la Emisora, la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

La Emisora tiene obligaciones de dar, como son las siguientes:

Entregar a la CNBV como a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, asimismo entregar la información anual relacionada con la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas dentro de la que se incluye el informe del Consejo de Administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de hacer y de no hacer serán incluidas en el título de emisión correspondiente. Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value, Grupo Financiero, como consta mediante la firma de su legítimo apoderado al título de emisión correspondiente.

#### Casos de Vencimiento Anticipado:

#### Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora :

#### Representante Común:



MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles que se emiten al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Oferta Pública se encuentran inscritos bajo el número 0380-4.19-2010-002-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el Suplemento correspondiente, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.grupoelktra.com.mx](http://www.grupoelktra.com.mx)

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Aviso de Oferta Pública se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008.

México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2013.

Aut. CNBV para su publicación Oficio número 153/6948/2013 de fecha 25 de junio de 2013